



Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 015/2019
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N70-2019

Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, relativo a la Obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FASPH/GI-2019-2301-00551, de fecha **30 de agosto de 2019**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **18:00** horas del día **09 de octubre de 2019**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortíz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 28 de julio de 2017.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019

"Gustavo Escudero Hernández"

Con un importe sin I.V.A. de: \$14'191,671.65 (Catorce millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y un pesos 65/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$16'462,339.11 (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 124 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 21 de octubre de 2019.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 10 de octubre de 2019, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

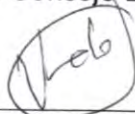
De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 18:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

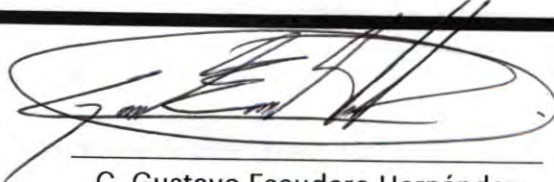

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019

Por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Publica



Lic. Viridiana Rivero Reyes

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Gustavo Escudero Hernández	
2.- José Ángeles Becerra	

C. Gustavo Escudero Hernández

C. José Ángeles Becerra

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, correspondiente a la Obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.





Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial


La Directora de Licitaciones y Contratos


L.A. Yolanda García Ortiz

Por la Dirección de Precios Unitarios

No se presentó


Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.


Arq. Jessica Yoriley Hernández Vargas

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

No se presentó

Por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura


Arq. Marisol Granados León

Por la Secretaría de Contraloría

No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

No se presentó

Por la Secretaría de Finanzas Públicas

No se presentó

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

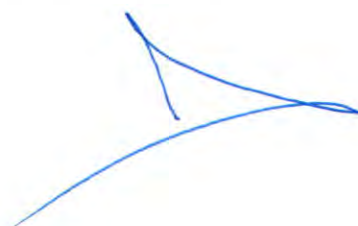
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Secretaría de Seguridad Pública


L.E. Mónica Alfaro Canales









**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 09 de octubre de 2019, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, para la adjudicación de la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FASPH/GI-2019-2301-00551 de fecha 30 de agosto de 2019.
- I.2.- Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 015/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 27 de Septiembre del 2019.
- I.4.- Con fecha 27 de Septiembre del 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 30 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex-Secretarios de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
- 1.- Desarrollo e Ingeniería Urmaq, S.A. de C.V.
 - 2.- Gustavo Escudero Hernández
 - 3.- José Ángeles Becerra
- I.6.- Con fecha 04 de octubre de 2019 a las 18:30 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
- 1.- Gustavo Escudero Hernández
 - 2.- José Ángeles Becerra

2/14

Dictámen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuya proposición se desechó y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 04 de octubre de 2019 a las 18:30 horas:

Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Gustavo Escudero Hernández	\$14'191,671.65	124 días naturales inicio 21 de Octubre de 2019 y terminación 21 de Febrero de 2020.
2.-	José Ángeles Becerra	\$13'971,356.82	124 días naturales inicio 21 de Octubre de 2019 y terminación 21 de Febrero de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedio a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 07 y 08 de Octubre del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Gustavo Escudero Hernández y 2.- José Ángeles Becerra, para determinar el cumplimiento en los aspectos

3/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- José Ángeles Becerra

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
AL087	Suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex, línea vinimex lavable, en muros, trabes y plafones, trabajos terminados, incluye: preparación de la superficie....

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar agua para mezclar el sellador vinílico que integra en su análisis 5 x 1 (5 tantos de agua x 1 de sellador), tampoco la considera para incorporarla a la pintura en el porcentaje que indican las instrucciones de uso.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CH005	Suministro y colocación de puerta a base de perfil tubular cal. 18 con tablero...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar equipo para soldar (planta de soldar, generador y compresor)

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. In the center and right, there are multiple overlapping signatures. On the far right, there is a small circular stamp with the letters 'V' and 'E' inside.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

3.-

IE004	Reparación de salidas eléctricas y o contactos: incluye: sustitución de tapas, (6m) de cable THW #10 y #12, 3 m de cable desnudo del #12....
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera cable tipo THW cal. #14 condulac o similar con una cantidad de 0.73333 m/sal, el cual no aplica para este concepto.
- Considera 11.66667 m/sal de cable THW #12, lo cual es incorrecto ya que la especificación indica que son 6 m.
- Omite considerar 6 m de cable THW #10
- Además omite considerar 3 m de cable desnudo del #12

4.-

IE006	Salida para alumbrado o contacto con caja lamina y (5m) de tubo galvanizado P.D. de 13 mm, incluye: (12 m) de cable THW del #12 marca condumex o similar, cable de cobre desnudo del #12 para el sistema de tierra.....
-------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera cable tipo THW cal. #10 con una cantidad de 15.00 m/sal, el cual no aplica para este concepto.
- Omite considerar 12 m de cable THW #12

5.-

IE047	Suministro y colocación de apagador sencillo de 127 v. marca leviton o similar, incluye: (3.20 m) de poliducto reforzado de ½", (6.80 m) de cable THW #12.....
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar 3.20 m de poliducto reforzado de ½"
- Omite considerar 6.80 m de cable THW #12

6.-

AL048	Losa de concreto hidráulico hecho en obra f'c=250 kg/cm2 de 10 cm de espesor Incluye: cimbra acabado aparente, chaflan de 1"
-------	--

5/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar triplay de pino de 16 mm, madera de pino de 3ra (polin) y madera de pino de 3ra (barrote) para la cimbra acabado aparente.

7.-

CN006	Concreto hidráulico hecho en obra $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en estructura y losas T.M.A. de 19 mm incluye colocación, vibrado y curado
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar el vibrador para la colocación del concreto, agua y/o aditivo químico para el curado y andamio.

8.-

2019-2301-0022- CI	Suministro y colocación de piso de loseta interceramic crema marfil claro de 40 x 40 cm primera, asentado con adhesivo normal gris interceramic,
-----------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que el cargo por mano de obra de \$27.01 m²/m² es muy bajo debido a que la cuadrilla de albañil y peón no es la mano de obra calificada para este tipo de trabajo, combinada con un rendimiento alto de 33.58 m²/jornal

Por los ocho precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones

6/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:

7/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

La categoría: Peón, para dicho cálculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal ($48.96660/150.00=0.326444$), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización ($48.96660/156.78150=0.312323$). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, cálculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.


Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El

8/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr= Ps (Tp/TI) +Tp /TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Costos indirectos y el E-7.- Utilidad.

Motivo:

En el documento E-8.- Listado de insumos, obtiene un importe que representa el costo directo de \$11'994,454.65. y en su documento E-7.- Utilidad aplica un importe del costo directo de \$11'994,546.00 y es incorrecto ya que no coinciden con el monto obtenido en el documento E-8, obteniendo incorrecto el porcentaje de la utilidad y que al aplicarlo al cálculo de los precios unitarios de todos los conceptos de trabajo afecta al monto de su propuesta y su solvencia.

9/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que se establecen las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación; i).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.5.- Costos indirectos, fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí; Numeral 11.7.- Utilidad, fracción 3.- Cuando los documentos de su proposición en los que intervengan rubros que estén directamente relacionados con el análisis calculo e integración del cargo por utilidad no sea congruente entre sí.

También como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, artículo 197.- Los costos indirectos, se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

Y su Sección V del cargo por utilidad, artículo 203.- El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

10/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Gustavo Escudero Hernández

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- **Gustavo Escudero Hernández**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Gustavo Escudero Hernández**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$14'191,671.65 (Catorce millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y un pesos 65/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Gustavo Escudero Hernández**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$14'191,671.65 (Catorce millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y un pesos 65/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

11/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: **Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$14'191,671.65 (Catorce millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y un pesos 65/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 10 de octubre del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

12/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra ~~Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo~~



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite

**Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**

Ing. Andrés Zuviri Guzmán

13/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 015/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N70-2019, en relación a la obra: Cereso Tula de Allende, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N70-2019
Convocatoria No. 015/2019**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



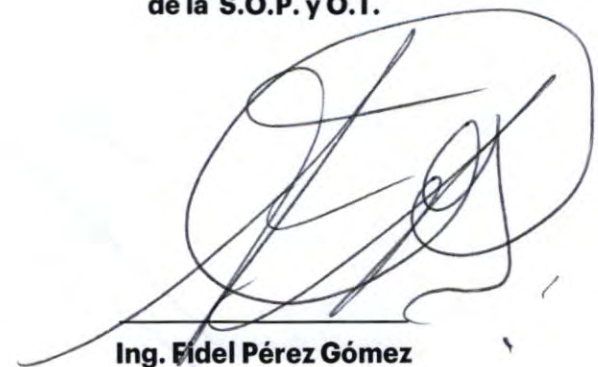
Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Fidel Pérez Gómez

